

BUIN, 13 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2209 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 8426**, de fecha 07 de julio de 2023, ingresada por Patricio Cea Lira, quien solicita autorización para evento bailable en beneficio de Manuel Meneses Vargas, el día 15 de julio de 2023; actividad patrocinada por el Club Deportivo Santa Loreto. Se adjunta carta del Club Deportivo, fotocopia Cédula de Identidad y documentación médica de Manuel Meneses Vargas.

2.- La **Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.**

DECRETO.

1.- **Autorizase** la realización de Evento Bailable en beneficio de Manuel Meneses Vargas, el día **sábado 15 de julio de 2023**, desde las 21:00 a las 03:00 de la madrugada del día domingo 16 de julio de 2023, en dependencias del Club Deportivo Santa Loreto, ubicado en Camino Padre Hurtado Paradero 10, El Monte-Alto Jahuel; de acuerdo a lo informado por Patricio Cea Lira y el Club Deportivo Santa Loreto.

2.- **Concédase** el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU